

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Anexo II-3-1

Miércoles 23 de abril

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Los que suscriben **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México** de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

El fenómeno de la corrupción ha sido uno de los grandes temas en el estudio de la ciencia política porque no es exclusivo de un sólo país o un grupo social, sus causas tienen orígenes multifactoriales y transversales y sus implicaciones afectan a los gobiernos, sus instituciones y a la sociedad en general. Los efectos de la corrupción por sus dimensiones sociales, políticas y económicas, inclusive culturales, dañan la gobernanza, la calidad de los servicios públicos, amplían las desigualdades y laceran la confianza entre gobernantes y gobernados creando círculos viciosos y perversos que trastocan los sistemas de valores y generan, en muchos de los casos, una cultura de la ilegalidad.

Si partimos desde sus acepciones más elementales de la corrupción, para el investigador y economista estadounidense Paolo Mauro son *"aquellas prácticas ilegales que afectan la eficiencia del gobierno"*¹. Por su parte, el profesor de Ciencias Políticas y Sociología Mitchell A. Seligson, la define como *"el abuso de los*

¹ Estévez, Alejandro M. **Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social**. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 10, núm. 29. Venezuela. 2005. P. 46 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>

funcionarios públicos para obtener ganancias privadas".² Para el politólogo Arnold J. Heidenheimer "la corrupción es una transacción entre actores del sector público y privado por medio de la cual ciertos bienes colectivos son ilegítimamente convertidos en retribuciones privadas".³

Como podemos dar cuenta, este fenómeno se puede abordar desde distintos ámbitos que van desde las conductas, la justicia, el servicio público, el sector privado, los valores, las instituciones, la pobreza y la desigualdad y el nivel de desarrollo de los países, por mencionar algunos, lo cierto es que el flagelo de la corrupción ha estado presente en las sociedades, a decir del investigador de la Universidad de Buenos Aires, Alejandro Estévez, la corrupción va desde la antigua Grecia, pasando por el renacimiento y la modernidad, pero en esencia ha sido "... *el desvío de las formas de gobierno puras, de su objetivo del bien común...*"⁴

Estos preceptos nos dan una somera dimensión de su magnitud y alcances, por ello, es imprescindible tomar medidas y acciones correctivas y profilácticas para erradicar este cáncer social, dado que su propagación tiene altos costos sociales y económicos. Como refiere el investigador Estévez "... *la aparición de la corrupción dispara una serie de procesos que de no enfrentarse a tiempo tienden a desarrollar círculos viciosos corruptos que se autoalimentan...*"⁵

Para abordar el problema de la corrupción, es importante atender a las particularidades de cada ámbito o lugar donde se originan. El psicólogo social, Álvaro González, hace un análisis extenso de sus causas y resume doce factores, de los cuales destacamos 7 que, a nuestro juicio, encuadran con la realidad de nuestro país y son los siguientes:

- La existencia de una profunda brecha entre el gobierno y la sociedad;
 - La ausencia de un proyecto nacional y de lealtad del ciudadano hacia una sociedad organizada;
 - La expansión de la autoridad gubernamental y la multiplicación de actividades sujetas a regulación del gobierno;
 - Las acciones de empresas transnacionales que buscan decisiones gubernamentales que las favorezcan;
 - Un bajo nivel de disciplina social;
 - Una debilidad de los mecanismos de reforzamiento social y gubernamental;
- y

² *Ídem.*

³ *Ibidem.* P. 47

⁴ *Ibidem.* P. 48

⁵ *Ídem.*

- La prevalencia de desigualdades en la distribución de la riqueza y de una considerable pobreza absoluta.⁶

Como podemos dar cuenta, las categorías que hemos referido, de alguna manera, y en mayor o menor grado, encuadran en la situación nacional y, en cómo se ha desarrollado este cáncer social en las instituciones y en la vida pública de México.

Ante esta grave realidad, la sociedad mexicana mediante el voto popular y los canales democráticos decidió cambiar el paradigma de gobierno y romper con esta sinergia negativa que empoderó y enriqueció a grupos políticos y económicos, a costa de comprometer el desarrollo nacional y profundizar los problemas estructurales de nuestro país, que tienen como común denominador, la desigualdad, la marginación, la pobreza y la ineficiencia gubernamental.

Con la llegada del Nuevo Proyecto de Nación, encabezado por el expresidente y líder del Movimiento de Regeneración Nacional, Andrés Manuel López Obrador, uno de los principales objetivos de esta transformación de la vida pública y de las instituciones era combatir de manera frontal la corrupción.

Por su parte, la Presidenta Claudia Sheinbaum ha propuesto que, en el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se fortalezcan las medidas anticorrupción, tal como lo refiere el documento “100 pasos para la transformación”, en la sección “República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable”, y específicamente en el compromiso 10:

10. Encabezaremos un gobierno honesto, sin influyentismo, corrupción o impunidad. Hacer un gobierno íntegro y libre de corrupción. Para ello vamos a establecer un modelo ejemplar de fiscalización del servicio público.

Una de las mayores acciones que ha emprendido la Presidenta Sheinbaum, para dar cumplimiento a este compromiso, es la transformación de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cambio que se materializó a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024.

Bajo esta visión, los partidos que conformamos la “Coalición Juntos Haremos Historia, ahora “Sigamos Haciendo Historia”, constituida por el partido Movimiento de Regeneración Nacional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, iniciamos un proceso de rediseño del marco jurídico nacional para combatir desde raíz los problemas relacionados con esta problemática.

⁶ González Riesle, Alvaro. **Dimensiones de la corrupción**. Revista de Psicología. Vol. 03 Núm. 1 (1985). Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. 1985. P. 45 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/4500/4481>

Se realizaron cambios constitucionales para aumentar la gravedad de los delitos de corrupción de los funcionarios públicos, contra la evasión y elusión fiscal, el robo de hidrocarburos y se instituyeron nuevos fundamentos en la administración pública, normada bajo los principios de austeridad republicana y un gobierno eficiente.

Sin embargo, los poderes económicos permearon muchas de las instituciones del Estado Mexicano y, aún existen muchas resistencias y prácticas de funcionarios públicos que hacen uso indebido de sus cargos, influyen en las decisiones públicas, trafican influencias y malversan recursos públicos.

De acuerdo con estimaciones de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México, actualmente la ICC tiene una red de más de 45 millones de empresas, cámaras de comercio y asociaciones empresariales en más de 130 países), el impacto económico de la corrupción en nuestro país equivale a más de 500 mil millones de pesos anuales, dicha cifra representa aproximadamente el 5% del Producto Interno Bruto (PIB).⁷

Refiere Transparencia Internacional que la mayoría de los países en su “Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2023” lograron mínimos o nulos avances en combatir la corrupción en el sector público. Por doce años consecutivos, el promedio global del IPC se mantiene sin variaciones en 43 puntos, y más de dos tercios de los países obtienen una puntuación inferior a 50. Desafortunadamente nuestro país ocupa el lugar 126 de un total de 80 países con una calificación de 31 de 100.⁸

En el mismo sentido, en el Índice de Estado de Derecho 2023 del World Justice Project (WJP), México ocupa el puesto 116 de 142 para este año. La puntuación de nuestro país disminuyó en esta edición, ocupa el lugar 27 de 32 a nivel regional. Refiere el estudio que desde 2016, el Estado de Derecho ha caído en el 78% de los países evaluados. El factor que más disminuyó entre 2016 y 2023 es el de Derechos Fundamentales, en el 77% de los países.⁹

La Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (ENCOAP 2023) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que la corrupción es uno de los problemas más importantes de México, dado que los encuestados la posicionaron en cuarto lugar con 41.6%, sólo por debajo del costo de la vida, desempleo y la delincuencia e inseguridad.¹⁰

⁷ International Chamber of Commerce México. **El impacto de la corrupción de 5% del PIB, un recordatorio de la urgencia por redoblar la lucha en su contra.** Boletín de Prensa. 9 de diciembre 2024 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://iccmex.mx/posturas/el-impacto-de-la-corrupcion-de-5-del-pib-es-un-recordatorio-de-la-urgencia-por-redoblar-la-lucha-en-su-contra.pdf>

⁸ Transparencia Internacional. **Índice de Percepciones de Corrupción 2023.** [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2023/index/mex>

⁹ World Justice Project. **Índice de Estado de Derecho 2023.** Prensa [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Mexico_Español.pdf

¹⁰ INEGI. **ENCOAP 2023.** Principales resultados. Julio de 2024. P.37 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encoap/2023/doc/encoap2023_resultados.pdf

Como podemos dar cuenta, el combate a este flagelo aún tiene mucho camino por recorrer, lamentablemente uno de los sectores más afectados y más inhumanos es la corrupción en el sector salud que, aunque no existen cifras oficiales, cuesta miles de vidas y compromete este derecho y el bienestar de los mexicanos.

Basta con revisar notas en medios de comunicación para constatar que en el gobierno anterior el propio presidente, Andrés Manuel López Obrador, denunció que las empresas comercializadoras de medicamentos en el país se coludían para orillar a los gobiernos federal y de los estados a comprarles a sobreprecios.¹¹

Un caso muy sonado fue la corrupción en compra de medicamentos en el estado de Quintana Roo denunciado por Mexicanos contra la Corrupción (MCC), donde el propio Gobierno destruyó la cadena de insumos farmacéuticos generando un desabasto incontrolable que a la fecha aún continúa y ha sido muy costoso económica y socialmente.¹²

El robo de medicamentos por los propios médicos, el uso de medicamentos caducos o que rompieron las cadenas de custodia para mantener su temperatura, la venta de medicamentos en el mercado negro, las malas prácticas médicas y las personas que ejercen sin tener una cédula profesional que acredite su profesión son algunas de las prácticas de corrupción comunes y cotidianas en nuestro país, lo cual atenta contra el derecho humano fundamental a la protección de la salud, establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional.

Dicho precepto obliga a la administración pública a coordinar y enfocar sus esfuerzos para fortalecer las medidas necesarias a fin de hacer efectivo este derecho, incluyendo el combate a la corrupción en el sector salud.

Asimismo, en el documento “100 pasos para la transformación”, nuestra presidenta incluye toda una sección dedicada a fortalecer el derecho a la salud, denominado “República Sana”, que contempla siete compromisos en diversas áreas del sector salud.

En seguimiento a estos compromisos, recientemente la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó el Nuevo Modelo de Contratación Consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos, para el periodo de 2025 - 2026, que tendrá una inversión de 130

¹¹ Forbes Staff. **Así es el 'modus operandi' de la corrupción en la venta de medicamentos al gobierno.** Negocios. Forbes México. 27 de Mayo de 2019. 37 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://forbes.com.mx/asi-es-el-modus-operandi-de-la-corrupcion-en-la-venta-de-medicamentos-al-gobierno/>

¹² Coronel, Maribel Ramírez. **La corrupción en salud tiene un agravante mayor.** El Economista. 17 de diciembre de 2023 [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en: <https://www.economista.com.mx/opinion/La-corrupcion-en-salud-tiene-un-agravante-mayor-20231217-0058.html>

mil millones de pesos, con la finalidad de eficientar, transparentar y garantizar el abasto de medicinas y materiales necesarios en el sector salud.¹³

Si bien esta medida garantizará el abasto de medicamentos para las y los mexicanos es necesario combatir todos los frentes contra la corrupción en el sector salud con medidas y sanciones drásticas que inhiban este tipo de conductas que atentan contra el bienestar del pueblo mexicano.

II. Contenido de la iniciativa

Por las razones anteriormente expuestas, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el combate a los delitos por hechos de corrupción en el sector salud. Para tal efecto, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Esta propuesta se encuentra alineada con los esfuerzos que ha emprendido el gobierno de nuestra presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum, a fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, así como fortalecer las medidas anticorrupción y de buen gobierno.

La corrupción constituye uno de los principales lastres que afectan a la sociedad mexicana, especialmente cuando involucra al sector salud, ya que transgrede derechos fundamentales como la salud y la vida, perjudicando de manera más grave a las personas más vulnerables. En este contexto, la iniciativa busca establecer sanciones ejemplares para quienes incurran en actos de corrupción dentro de este sector.

Es importante señalar que, actualmente, existen diversas conductas por hechos de corrupción que son sancionadas en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, el cual establece, entre sus disposiciones generales, que un servidor público es cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Federal centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos, el Congreso de la Unión, o el Poder Judicial Federal, así como aquellos que manejen recursos económicos federales.¹⁴

¹³ Presidencia de la Republica. **Anuncia presidenta Claudia Sheinbaum nuevo mecanismo para compra de medicamentos e insumos médicos con transparencia y cero corrupción.** Comunicado: 31 de octubre de 2024. [En línea] [fecha de consulta: 15-DIC-2024] Disponible en:

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/anuncia-presidenta-claudia-sheinbaum-nuevo-mecanismo-para-compra-de-medicamentos-e-insumos-medicos-con-transparencia-y-cero-corrupcion>

¹⁴ Artículo 212 del Código Penal Federal.

Asimismo, el Código Penal Federal establece que las penas previstas por hechos de corrupción también se aplican a los Gobernadores de los Estados, Diputados, Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, en el caso de delitos relacionados con hechos de corrupción en materia federal. Además, cualquier persona que participe en la comisión de estos delitos será igualmente sancionada conforme a la legislación vigente.¹⁵

Dentro de los delitos en comento se prevén una serie de tipos penales dentro de los cuales sobresalen los siguientes:

- Ejercicio ilícito de servicio público: Cuando el servidor público ejerza funciones o continúe ejerciendo un empleo sin la toma de posesión legítima o sin cumplir con los requisitos legales o sin el nombramiento respectivo; utilice ilícitamente información que se encuentre bajo custodia, entre otros.¹⁶
- Abuso de autoridad: El servidor público que impida la ejecución de una ley, decreto o reglamento o el cumplimiento de una resolución judicial; retarde o niegue a los particulares el servicio público; cuando sea en la administración de la justicia se niegue injustificadamente a despachar; cuando se le entreguen fondos, valores u otra cosa se apropie de ellos indebidamente; cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo en el servicio público, entre otros.¹⁷
- Coalición de servidores públicos: Cuando se tiene el carácter de servidor público se coaligan para tomar medidas contrarias a la normatividad para impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.¹⁸
- Uso ilícito de atribuciones y facultades: Cuando el servidor público otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación; otorgue permisos adjudicaciones, licencias o autorizaciones de contenido económico; otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos; contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos; asimismo, toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebida; al particular en carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación y aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero, generando información falsa alterando datos u ocultando información; entre otros.¹⁹

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Artículo 214 del Código Penal Federal.

¹⁷ Artículo 215 del Código Penal Federal.

¹⁸ Artículo 216 del Código Penal Federal.

¹⁹ Artículos 217 y 217 bis del Código Penal Federal.

- **Del pago y recibo indebido de remuneraciones de los servidores públicos:** El servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; o bien, quien reciba un pago indebido teniendo de conocimiento de la ilicitud del acto.²⁰
- **Concusión:** El servidor público que, en su carácter a título de impuesto o contribución, recarga, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por sí o por medio de otro dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la ley.²¹
- **Intimidación:** El servidor público que, por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que esta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta delictiva o por la Ley de Responsabilidades Administrativas, entre otros.²²
- **Ejercicio abusivo de funciones:** El servidor público que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.²³
- **Tráfico de Influencia:** El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, entre otros.²⁴
- **Cohecho:** El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, entre otros supuestos jurídicos.²⁵
- **Cohecho a servidores públicos extranjeros:** Establece un parámetro similar para los que comenten el delito de cohecho, con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa

²⁰ Artículo 217 Ter y Quáter del Código Penal Federal.

²¹ Artículo 218 del Código Penal Federal.

²² Artículo 219 del Código Penal Federal.

²³ Artículo 220 del Código Penal Federal.

²⁴ Artículo 221 del Código Penal Federal.

²⁵ Artículo 222 del Código Penal Federal.

o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios, entre otros.²⁶

- **Peculado**: Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa; entre otros elementos jurídicos.²⁷
- **Enriquecimiento Ilícito**: Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, entre otros aspectos.²⁸

Si bien existen tipos penales para sancionar los hechos de corrupción, se deben de implementar sanciones ejemplares cuando se trate de delitos que afecten el sector salud aplicando penas elevadas para inhibir este tipo de acciones.

La corrupción en el sector salud no es un problema menor, es una amenaza directa a la vida, la salud y el bienestar de las personas. Por lo tanto, es necesario que los delitos relacionados con la corrupción en este sector sean tratados con toda la fuerza del Estado y que las sanciones aplicadas sean ejemplares, para disuadir futuras conductas delictivas, con ello se podrá restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Por ello, la iniciativa prevé sanciones contundentes cuando se afecte al sector salud por hechos de corrupción bajo lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incorporan como faltas administrativas graves las conductas descritas como delitos por hechos de corrupción en el sector salud, con la finalidad que desde una investigación administrativa se pueda realizar la denuncia ante ministerio público, para determinar si existen actos de corrupción.

LEY GENERAL DE SALUD

Se adiciona un capítulo denominado “Delitos por hechos de corrupción en el sector salud” a la Ley General de Salud, para establecer que los:

- **Delitos por hechos de corrupción en el sector salud, aplicarán las siguientes penas:**
 - De 20 a 40 años de prisión y de 2,500 a 5,000 días multa,²⁹ cuando se obtenga un beneficio por corrupción en el sector salud.

²⁶ Artículo 222 bis del Código Penal Federal.

²⁷ Artículo 223 del Código Penal Federal.

²⁸ Artículo 224 del Código Penal Federal.

²⁹ Para 2025 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de 113.14

- De 40 a 60 años de prisión y de 5,000 a 10,000 días multa, cuando se afecte la salud de una o más personas.
- De 60 a 80 años de prisión y de 10,000 a 20,000 días multa cuando se vincule la pérdida de la vida de una o más personas.

Estas penas se duplicarán cuando las víctimas sean menores de edad, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas. Pudiendo alcanzar penas máximas de 80 a 160 años de prisión y multas de 20,000 a 40,000 días multa.

- **Se establece como acto de corrupción a quien robe, detenga, acapare, trafique, comercialice sin autorización o aplace la distribución sin justificación o haga mal uso de los medicamentos, vacunas o insumos del sector salud**, imponiéndosele una pena de:
 - 50 a 70 años de prisión y de 7,500 a 15,000 días multa.

Para ambos casos se aplicará la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública, en caso de servidores públicos.

- **En los delitos de corrupción en el sector salud, se ordenará la prisión preventiva**, considerando que el artículo 19 de nuestra Constitución, indica que en los delitos graves que determine la ley en contra de la salud, se podrá establecer la prisión preventiva, para ello se incorpora dentro del Capítulo IV del Título Séptimo del Libro Segundo la referencia al capítulo de nueva creación en la Ley General de Salud, con el objetivo de vincularlos como parte de los delitos contra la salud.

Debemos contemplar que los hechos de corrupción en el sector salud implican desde el soborno para la asignación de contratos, hasta la falsificación de medicamentos o la malversación de recursos destinados al tratamiento de enfermedades. Este tipo de conductas no solo socavan el sistema de salud, sino ponen en riesgo la salud pública y, en el peor de los casos, pueden contribuir al aumento de enfermedades o muertes.

Respecto al aumento de penas, debemos precisar que debe existir proporcionalidad entre las conductas, en este caso sobre los actos de corrupción en el sector salud que generan daños que van más allá de lo económico, afectando la vida humana y la dignidad de las personas. Por lo tanto, está justificado que quienes cometen estos delitos enfrenten sanciones proporcionales a la magnitud del daño causado a la colectividad.

En atención a lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 Y; SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, **alguna de las conductas descritas en los siguientes ordenamientos:**

- I. En el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- II. **En el Capítulo VIII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud.**

Artículo Segundo.- Se adiciona un Capítulo VIII del Título Décimo Octavo y los artículos 483, 484 y 485 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TITULO DÉCIMO OCTAVO
Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos

Capítulo VIII
Delitos por hechos de corrupción en el sector salud.

Artículo 483.- A quien robe, detenga, acapare, trafique, comercialice sin autorización o aplase la distribución sin justificación o haga mal uso de los medicamentos, vacunas o insumos del sector salud se le impondrá de cincuenta a setenta años de prisión y de siete mil quinientos a quince mil días multa, así como en su caso la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública.

Artículo 484.- Cuando se cometa el delito por hecho de corrupción conforme al Título Décimo del Código Penal Federal con afectaciones a la salud o a la vida de las personas o al sector salud, se aplicarán:

- I. De veinte a cuarenta años de prisión y multa de dos mil quinientos a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando se obtenga un beneficio por un hecho de corrupción en el sector salud;
- II. De cuarenta a sesenta años de prisión y multa de cinco mil a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización cuando derivado de un hecho de corrupción se afecte la salud de una o más personas; y
- III. De sesenta a ochenta años de prisión y multa de diez mil a veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización cuando derivado de los hechos de corrupción se vincule la pérdida de la vida de una o más personas.

En los supuestos de las fracciones anteriores, también se aplicará la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública.

Artículo 485.- En caso de enriquecimiento ilícito el juez ordenará el decomiso de los bienes cuya procedencia no se acredite.

Las sanciones del presente Capítulo se duplicarán cuando la víctima u ofendido sea menor de edad, persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona de pueblos o comunidades indígenas o afroamericanos.

Artículo Tercero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 64 y se adiciona un Capítulo IV, y el artículo 199 Sextus 1, del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 64.- En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos, con excepción de los casos en que uno de los delitos por los que exista concurso ideal sea de los contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, ambas reglamentarias de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como el Capítulo VIII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud**, supuestos en los cuales se aplicarán las reglas de concurso real.

...
...

Título Séptimo
Delitos Contra la Salud

Capítulo IV
Delitos por hechos de corrupción en el sector salud.

Artículo 199 Sextus 1. Para efectos del presente Título se consideran delitos contra la salud, los establecidos en el Capítulo VIII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de abril de 2025.

**SUSCRIBEN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

NO.	NOMBRE	RÚBRICA
1	Puente Salas Carlos Alberto Coordinador del Grupo Parlamentario	
2	Acosta Islas Anabel	
3	Alatriste Cantú Adolfo	
4	Astudillo Suárez Ricardo	
5	Ávila Villegas Eruviel	
6	Avilés Álvarez Alejandro	
7	Bautista Villegas Oscar	
8	Benavides Cobos Gabriela	
9	Bolaños Cacho-Cué Raúl	

10	Braña Mojica José	
11	Cabrera Lagunas Ma. del Carmen	
12	Canturosas Villarreal Carlos Enrique	
13	Carbajal Méndez Liliana	
14	Carrillo Soberanis Juan Luis	
15	Cota Cárdenas Manuel Alejandro	
16	Cruz Peláez Fátima Almendra	
17	Cuanalo Araujo Jesús Martín	
18	De la Mora Torreblanca Marco Antonio	
19	De los Santos Flores Casandra Prisilla	

20	Delgado Carrillo Felipe Miguel	
21	Durán Reveles José Luis	
22	Espino Suárez Mayra	
23	Fernández Cruz Nayeli Arlen	
24	Fernández Martínez José Luis	
25	Fonseca Galicia Celia Esther	
26	Gaitán Díaz María Graciela	
27	Gali López José Antonio	
28	Gallardo García Fausto	
29	Gallardo Juárez Ricardo	

30	González Flandez Deliamaría	
31	Guevara Garza Carlos Alberto	
32	Guzmán González Denisse	
33	Hernández Pérez José Luis	
34	Hernández Rodríguez Blanca Estela	
35	Herrera Borunda Javier Octavio	
36	Huerta Romero Azucena	
37	Licerio Valdés Hilda Magdalena	
38	López Hernández Mario Alberto	
39	Madrazo Silva Carlos Arturo	

40	Madrid Pérez Ricardo	
41	Marín Rangel Iván	
42	Mendoza Mondragón María Luisa	
43	Miranda Barrera Luis Enrique	
44	Nava García María del Carmen	
45	Noyola Cervantes María Leonor	
46	Núñez Aguilar Ernesto	
47	Pedroza Jiménez Héctor	
48	Pérez Cuellar Alejandro	
49	Puertos Chimalhua Jonathan	

50	Quiroga Treviño Luis Orlando	
51	Ramírez Cruz José Roberto	
52	Ramírez Ramos Antonio de Jesús	
53	Salomón Durán Ciria Yamile	
54	Sánchez Juárez Claudia	
55	Santana González Ana Erika	
56	Silva Andraca Ruth Maricela	
57	Scherer Pareyón Julio Javier	
58	Trujillo Trujillo Karina Alejandra	
59	Valladares Eichelmann Juan Carlos	

60	Vega Regalado José Adalberto	
61	Villarreal Solís Gerardo	
62	Winkler Trujillo Cindy	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>